



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 25 de marzo de 2025
Nota C-075-25

Señor Administrador:

Ref.: Aplicación de la Resolución Número 740-2020-DNMySC de 3 de junio de 2020 a
Convenio de Plan Piloto.

Me dirijo a usted en esta ocasión y, con nuestro acostumbrado respeto, con la finalidad de dar respuesta a su nota recibida en esta Procuraduría el 13 de marzo del año en curso, en la cual eleva un número plural de interrogantes relacionadas con la Resolución Número 740-2020-DNMySC emitida por la Contraloría General de la República “*Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución y Distribución del Apoyo Solidario, Modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”*” y, su aplicación al “*Convenio de Plan Piloto*” suscrito entre una empresa de la localidad y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

I. Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020 y Resolución Número 740-2020-DNMySC

Mediante Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020, se crea el Plan Panamá Solidario, cuyo objetivo era brindar un apoyo solidario para atender las necesidades urgentes derivadas de la pandemia por Covid-19, siendo uno de estos apoyos, el denominado “Vale Digital”.

El artículo 8 del citado Decreto Ejecutivo, señalaba que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), sería la responsable de implementar la aplicación y todos los medios digitales por la cual se asignaría, administraría y garantizaría la efectiva recepción y manejo del “Vale Digital”, siendo de carácter específico las asignaciones que mantenía esta entidad, respecto a este apoyo.

Ingeniero
ADOLFO FÁBREGA
Administrador General
Autoridad Nacional
para la Innovación Gubernamental (AIG)
Ciudad.

Con...

Con posterioridad, a través de la Resolución N°001 de 26 de mayo de 2020, la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, reglamentó el funcionamiento y distribución de los apoyos solidarios, definiendo en este documento “vale digital” y estableciendo que todo lo referente al mismo, seguiría los lineamientos del Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020.

Como consecuencia de la creación del Plan Panamá Solidario, se requirió la regulación del denominado Vale Digital, desarrollándose mediante Resolución Número 740-2020 DNMySC de 3 de junio de 2020, el Manual de Procedimientos para la Ejecución y Distribución del Apoyo Solidario, Modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”, reiterándose la definición de vale digital contenida en la Resolución N°001 de 26 de mayo de 2020 y estableciendo además que la “Plataforma Vale Digital”, sería la plataforma a través de la cual se asignaría, administraría y garantizaría la efectiva acreditación y uso del apoyo solidario en la modalidad de Vale Digital.

Tal y como se puede colegir de la citada resolución de la Contraloría General de la República, la plataforma a utilizarse para el Vale Digital conforme a la normativa vigente en aquel momento, es decir, el Decreto Ejecutivo N° 400 de 27 de marzo de 2020, lo era únicamente la plataforma del mismo nombre “Plataforma Vale Digital”, no así alguna otra plataforma como la denominada “Listo” enunciada en el acuerdo suscrito entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y la empresa FINTEK, S.A.

II. Decreto Ejecutivo N°11 de 13 de enero de 2022.

El artículo 17 del Decreto Ejecutivo N°11 de 13 de enero de 2022 mediante el cual se creó el Nuevo Plan Panamá Solidario, señala que este instrumento legal deroga el Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020, que creó el Plan Panamá Solidario, así como los dos decretos que lo modificaron.

Por lo que, a partir del 14 de enero de 2022, fecha de la publicación en Gaceta Oficial del Decreto Ejecutivo 11, el Nuevo Plan Panamá Solidario era el documento que mantenía validez en el país con relación al Vale Digital Solidario que contenía algunos parámetros para su distribución y regulación diferentes al primer Plan Panamá Solidario.

Así las cosas, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Resolución N°371 de 27 de junio de 2022 aprobó el Manual Operativo del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario, al cual debían ceñirse los beneficiarios y proveedores del mismo.

El Nuevo Plan Panamá Solidario, si bien en la actualidad no se está ejecutando, hemos de señalar, que la norma en la cual se sustenta, no ha sido expresamente derogada, siendo el caso que la vigencia de uno de sus componentes, el “Vale Digital Solidario”, fue ampliada en varias ocasiones a través de resoluciones de gabinete hasta el mes de octubre del año 2023.

Es por ello que, al 2 de diciembre de 2022, fecha en que fuese suscrito el acuerdo entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) y la empresa FINTEK, S.A se encontraba vigente el Decreto Ejecutivo N°11 de 13 de enero de 2022, de tal suerte que no podría aplicarse el Manual aprobado mediante Resolución Número 740-2020-DNMySC de 3 de junio de 2020 que regulaba de manera específica, el procedimiento relativo al “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”, que tenían como base legal el derogado Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020.

III. Conclusiones.

Conforme a los planteamientos previamente desarrollados, este Despacho es del criterio que la Resolución Número 740-2020-DNMySC de la Contraloría General de la República no es aplicable al Acuerdo entre FINTEK S.A. y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, toda vez que la citada resolución aprueba el Manual de Procedimientos para la Ejecución y Distribución del Apoyo Solidario, Modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”, concepto creado mediante el Decreto Ejecutivo N°400 de 27 de marzo de 2020 “Que crea el Plan Panamá Solidario”, el cual ha quedado insubsistente al ser derogado, siendo el mismo reemplazado por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 13 de enero de 2022 “*Que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario*”.

Este Nuevo Plan Panamá Solidario, mantenía como uno de sus componentes o modalidades, el programa vale digital solidario, que contaba con su propio Manual Operativo aprobado mediante Resolución N°371 de 27 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial 29650-C de 24 de octubre de 2022 y que mantenía asignaciones específicas para la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Por lo que, no cabría atribuirle responsabilidades a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), con fundamento en el Manual de Procedimientos para la Ejecución y Distribución del Apoyo Solidario, Modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”, por transacciones realizadas en plataformas digitales distintas a la denominada “Plataforma Vale Digital” y con posterioridad a la vida útil del referido manual.

Por último, esta Procuraduría desea señalar que el artículo 2 de la Ley 38 de 2000 establece que nuestras actuaciones se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativa y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales; observando que dicha condición excepcional se configura en lo relativo a la tercera interrogante realizada en esta consulta, toda vez que la misma recae sobre certificaciones de deudas registradas en ambas plataformas por las anteriores autoridades de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), lo que constituye actos administrativos materializados cuya legalidad se presume mientras no sean declarados contrarios a la Constitución, ley y reglamentos por los tribunales competentes.

En consecuencia...

En consecuencia, no le es dable a esta Procuraduría, pronunciarse de manera prejudicial sobre la legalidad de los mismos, pues ello corresponde privativamente por mandato constitucional y legal a la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/jkp
C-066-25